

DOCUMENTO Documento de TREWA: con-1 pliego de cláusulas advas particulares	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 84099 102391
OTROS DATOS Código para validación: 4TOQF-SC7SJ-4ANVG Fecha de emisión: 4 de mayo de 2017 a las 13:58:34 Página 1 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 05/04/2017 10:02

ESTADO
FIRMADO



Servicio de Contratación.
Ref. **CON-1/2017** □43011I00V0 □430/2017/46
Pliego cláusulas administrativas

Pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del procedimiento abierto con diversos criterios de adjudicación para la contratación de la gestión de servicio público de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de A Coruña mediante modalidad de concierto (SAD III), que fomente la calidad en el empleo y la inserción en el mercado laboral de personas con dificultades particulares

Objeto.

1ª. Es objeto de este procedimiento abierto la contratación de la gestión de servicio público de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de A Coruña mediante concierto (SAD III), que fomente la calidad en el empleo y la inserción en el mercado laboral de personas con dificultades particulares, cuya finalidad es la atención a personas en las que concurren los requisitos establecidos en el Decreto 99/2012, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación, la Orden Gallega de 22 de enero de 2009 y la Ordenanza Municipal reguladoras del servicio de ayuda a domicilio, configurándose como la prestación de un conjunto de atenciones a las personas o familias en su domicilio, desde una perspectiva integral y normalizadora, para facilitar su desarrollo personal y la permanencia en su entorno habitual

2ª. Se opta por el sistema de procedimiento abierto con diversos criterios de adjudicación como forma de adjudicación al amparo de lo establecido en el art. 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

3ª. La gestión del servicio público comprenderá las prestaciones mínimas que figuran en el pliego de prescripciones técnicas que forma parte del contrato a todos los efectos, y además:

-El adjudicatario debe facilitar a sus trabajadores los elementos personales y materiales necesarios para llevar a cabo su trabajo.

-Será el adjudicatario el único que debe ejercer sobre sus trabajadores las facultades de dirección y de control.

-Existirá un encargado de la empresa contratista que dirigirá y organizará la actividad de los trabajadores de su empresa, controlando además la ejecución del servicio, canalizándose a través de tal encargado las posibles incidencias que se planteen en la ejecución de los trabajos.

Presupuesto y financiación.

4ª. Delimitación del contrato.

A los efectos del presente pliego y del TRLCSP este contrato tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 a) de dicho texto refundido, y no está sujeto a regulación armonizada.

5ª. Presupuesto del contrato y tipo de licitación.

El presupuesto máximo anual asciende a 4.000.000 euros (IVA 4% incluido).

La existencia de este presupuesto máximo previsto por anualidad, no supone un compromiso de gasto por parte de la Administración, por lo que si no se llega a ese gasto el concertado no tendrá derecho a indemnización alguna prestándose el servicio a riesgo y ventura del contratista. Únicamente se generará obligación de pago exclusivamente por los servicios efectivamente prestados. Por tanto, si no se consume todo este presupuesto anual, el Ayuntamiento está facultado para ajustar a la baja la disposición de gasto inicialmente aprobada.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 782803_4TOQF-SC7SJ-4ANVG_AA9485E4EAFCD8658E20818B20BF79E34698F6E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO Documento de TREWA: con-1 pliego de cláusulas advas particulares	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 84099 102391
OTROS DATOS Código para validación: 4TOQF-SC7SJ-4ANVG Fecha de emisión: 4 de mayo de 2017 a las 13:58:34 Página 2 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 05/04/2017 10:02
	ESTADO FIRMADO



Servicio de Contratación.
Ref. **CON-1/2017** □43011I00V0 □430/2017/46
Pliego cláusulas administrativas

La mejora de las proposiciones económicas de los licitadores se realizará mediante baja respecto a los siguientes precios unitarios, que NO incluyen el IVA. Dichos precios unitarios se consignarán con dos decimales y para la consideración de los horarios y días festivos se estará a lo dispuesto en la cláusula 13ª del pliego de prescripciones técnicas.

PRECIOS UNITARIOS

	Precio sin IVA
1. Hora ordinaria: de lunes a sábado entre las 7'00 y las 22'00 horas	16,00 €
2. Hora festivo y nocturna: domingos y festivos entre las 7'00 y las 22'00 horas; de lunes a domingo, incluidos festivos, de 22'00 a 7'00 horas	16,70 €
Ayudas técnicas (alquiler mensual):	Precio sin IVA
3. grúa	60,00 €
4. cama articulada con carro elevador	50,00 €
5. asiento giratorio para el baño	5,00 €
6. patas de elefante	5,00 €
7. silla de ruedas	5,00 €
8. andador	5,00 €
9. colchón antiescaras	5,00 €
10. oruga salva escaleras portátil	360,00 €
11. Limpieza extraordinaria (hora)	9,45 €
12. Podología (hora)	16,00 €
Peluquería:	Precio sin IVA
13. lavar y peinar	10,00 €
14. corte de pelo	8,00 €
15. lavar, cortar y peinar	16,00 €
16. Fisioterapia, terapia ocupacional, atención psicológica, logopedia, otros servicios de profesionales con titulación universitaria de grado medio (hora)	25,00 €
17. Servicios de profesionales con titulación universitaria de grado superior (hora)	35,00 €

Para la consideración de días festivos se tendrán en cuenta los estipulados en el calendario laboral como fiestas nacionales, regionales de la Comunidad de Galicia y locales del Ayuntamiento de A Coruña.

Se entenderá que los licitadores al formular sus propuestas económicas **lo harán a precio SIN IVA**. En todo caso se indicará como partida independiente el impuesto sobre el valor añadido que deba soportar la Administración, a cuyos efectos se ha de especificar el porcentaje y el importe desglosado, de conformidad con el art. 87.2 TRLCSP y modelo de oferta económica del presente pliego.

En dichos precios se consideran incluidas todas las contraprestaciones económicas de los costes del servicio, tales como los de la organización técnica y empresarial, del personal asignado a su prestación y su formación, así como sus sustituciones y bajas temporales, gastos generales, financieros e impuestos, el beneficio industrial y los gastos del tiempo de traslado y descanso del personal auxiliar.

En el caso de que el Ayuntamiento estime oportuno el incremento del número de horas de prestación del servicio, podrá encomendar dicho incremento al concertado o convocar nueva licitación, sin perjuicio de que hasta la entrada en vigor del nuevo concierto el concertado deba asumir dicho incremento aplicando los precios resultantes del concierto adjudicado.

La financiación del contrato se efectuará con cargo a la aplicación 51.231.227.23 (código de proyecto 2017 3 51 2) del presupuesto municipal en vigor.

Abonos al concertado:

DOCUMENTO Documento de TREWA: con-1 pliego de cláusulas advas particulares	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 84099 102391	
OTROS DATOS Código para validación: 4TOQF-SC7SJ-4ANVG Fecha de emisión: 4 de mayo de 2017 a las 13:58:34 Página 3 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYT.CORUÑA.Firmado 05/04/2017 10:02	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 782903_4TOQF-SC7SJ-4ANVG_AA9485E4EAFCD8658E20818B20BFD79E34698F6E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Servicio de Contratación.
Ref. **CON-1/2017** □43011I00V0 □430/2017/46
Pliego cláusulas administrativas

6ª. El pago del precio del concierto se efectuará previa presentación por el concertado, dentro de los diez primeros días del mes, de las correspondientes facturas a mes vencido, en las condiciones que se especifican en la siguiente cláusula y en la cláusula 42ª del pliego de prescripciones técnicas.

7ª. A cada factura el concertado adjuntará:

- el documento que acredite la presencia del personal y los horarios por los que factura.
- los boletines mensuales de cotización a la Seguridad Social del personal que efectivamente ha prestado sus servicios en el período anterior al de la facturación.
- una copia de los TC1 y TC2 o documentos que los sustituyan, como justificantes de altas y abono de las cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores.
- la conformidad en la factura del Jefe del Departamento Municipal competente para la vigilancia del cumplimiento del concierto.

Como condición para el primer pago, el contratista deberá presentar copia de los contratos de trabajo suscritos con cada una de las personas empleadas, debidamente visados por el INEM. De igual modo procederá el contratista en cualquier variación del personal que se emplee.

Revisión de precios.

8ª. El precio del contrato no sufrirá variación alguna a lo largo de su vigencia, ni siquiera en el caso de que por virtud de disposiciones laborales se modificasen los jornales, cuotas de la Seguridad Social, o cualquier otra remuneración del personal que se emplee; puesto que de conformidad con lo dispuesto en el art. 89 del TRLCSP, en su nueva redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española; no cabe revisión de precios en este contrato.

Duración del concierto.

9ª. El concierto tendrá una duración de dos años, contados a partir de la fecha de formalización del contrato salvo que en el propio contrato figure otra fecha de inicio, prorrogables antes de su finalización por mutuo acuerdo de Ayuntamiento y concertado por dos años más hasta un máximo de cuatro años (incluyendo el periodo inicial y sus prórrogas). A tal efecto, seis meses antes de la finalización del plazo del concierto, el concertado podrá solicitar la prórroga y el órgano de contratación acordarla.

En atención a las especiales circunstancias de los destinatarios del servicio, se prevé expresamente que transcurrido el plazo de ejecución del contrato y hasta que la nueva empresa pueda hacerse cargo de la gestión del servicio, el órgano de contratación podrá acordar la prórroga obligatoria para el contratista, que deberá continuar, por tanto, ejecutando el concierto.

10ª. En los casos en que proceda, y a efectos de facilitar la subrogación del personal contratado cuando ello fuera obligatorio para el siguiente concertado, con cuatro meses de antelación a la fecha de finalización del contrato, el concertado deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Certificación en la que deberán constar trabajadores afectados por la subrogación, naturaleza de los contratos de trabajo y categoría profesional.
- b) Fotocopia de las nóminas de los tres últimos meses, o períodos inferior, según procediere.
- c) Fotocopias de los TC-1 y TC-2, de cotización a la Seguridad Social, de los últimos tres meses, o período inferior si procediera con acreditación de su pago.
- d) Fotocopia de los contratos de trabajo suscritos, cuando se hayan concertado por escrito así como fotocopia de todos los acuerdos o pactos de empresa que tengan los trabajadores afectados como condición más beneficiosa.
- e) Cualquier otro documento que proceda o se requiera a estos efectos.

Opción al procedimiento abierto.

11ª. Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que enumera el artículo 54 y 60 del TRLCSP (redactado éste último por el apartado uno de la disposición final novena de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

DOCUMENTO Documento de TREWA: con-1 pliego de cláusulas advas particulares	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 84099 102391	
OTROS DATOS Código para validación: 4TOQF-SC7SJ-4ANVG Fecha de emisión: 4 de mayo de 2017 a las 13:58:34 Página 4 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 05/04/2017 10:02	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 782903_4TOQF-SC7SJ-4ANVG_AA9485E4EAFCD865820819B20BFD79E34698F6E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Servicio de Contratación.
Ref. **CON-1/2017** □43011I00V0 □430/2017/46
Pliego cláusulas administrativas

del Sector Público), y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de la forma prevista en la cláusula 18.1 y en el anexo de este pliego.

12ª Uniones temporales de empresas (UTE).

La Administración podrá contratar con uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP. A estos efectos cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Asimismo deberá presentar, cada una de ellas, la documentación exigida en la cláusula 18 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Y en el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en el artículo 67.5 TRLCSP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la UTE deberá formalizar la misma, en escritura pública, así como presentar el C.I.F. de la UTE, todo ello dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurren agrupados en UTE quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

Garantías.

13) Garantías provisional y definitiva.

13.1 En consonancia con lo dispuesto en el art. 103 los licitadores quedan dispensados de la constitución de la **garantía provisional**.

13.2 De acuerdo con el art. 95 y siguientes TRLCSP, la garantía definitiva será constituida por el adjudicatario por cualquiera de los medios que autoriza dicho Texto Refundido, y se fija en el 5% del importe del presupuesto máximo anual por el número de años del concierto excluidas las prórrogas (IVA excluido).

13.3 Las garantías en metálico o valores deberán constituirse en la Caja Municipal. Los avales o seguros de caución deberán constituirse con arreglo a lo establecido en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

13.4 La garantía definitiva será devuelta al contratista una vez ejecutada la totalidad del contrato, y cumplido éste satisfactoriamente o cuando se haya resuelto el mismo sin culpa del contratista, previo informe de conformidad del departamento gestor del contrato.

De conformidad con el artículo 102.5 TRLCSP en su redacción dada por el art. 46 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, "transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100. Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses."

Proposiciones.

14ª Proposiciones: lugar y plazo de presentación.

DOCUMENTO Documento de TREWA: con-1 pliego de cláusulas advvas particulares	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 84099 102391	
OTROS DATOS Código para validación: 4TOQF-SC7SJ-4ANVG Fecha de emisión: 4 de mayo de 2017 a las 13:58:34 Página 5 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 05/04/2017 10:02	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 782903_4TOQF-SC7SJ-4ANVG_AA9485E4EAFCD8658E20819B20BFD79E34698F6E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Servicio de Contratación.
Ref. **CON-1/2017** □43011I00V0 □430/2017/46
Pliego cláusulas administrativas

El plazo de presentación de proposiciones para optar a este procedimiento es de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de procedimiento abierto en el Diario Oficial de Galicia, finalizando el último día de presentación a la hora de cierre del Registro General ubicado en la Plaza María Pita s/n. En caso de resultar sábado o festivo el día de finalización del plazo, quedará automáticamente prorrogado al día hábil siguiente

Durante este plazo el expediente podrá ser examinado y retirada copia de este pliego en el Perfil del Contratante.

15ª Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

16ª Las proposiciones, se presentarán entre la hora de apertura y cierre del Registro General de Entrada de este Ayuntamiento ubicado en la plaza de María Pita s/n, en mano o por correo, en este caso previo el cumplimiento de los requisitos señalados en el art. 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

17ª Proposiciones: documentación.

Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en 3 sobres cerrados con el siguiente contenido:

Sobre A "Documentación administrativa"

Sobre B: "Referencias técnicas" (en el que se incluirá la documentación relativa a las cuestiones relacionadas con los criterios de adjudicación cuya cuantificación requiere un juicio de valor, de conformidad con el art. 150 TRLCSP).

Sobre C: "Oferta económica" (en el que se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación aritméticos o evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, de conformidad con el art. 150 TRLCSP).

18.1.- Sobre A: Subtitulado "Documentación administrativa".

Contendrá la siguiente documentación:

En aplicación de lo dispuesto en el art. 146 del TRLCAP, en la redacción dada por el art. 44.4 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre de 2013, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, la documentación administrativa, en el momento de presentación de la proposición consistirá en **la declaración responsable que se adjunta a este pliego como ANEXO I** respetando el modelo que se adjunta. Dicha declaración es referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y en todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, o aquel que sea requerido para ello por el órgano de contratación, deberá acreditar ante dicho órgano, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el art. 146.1 de la Ley 3/2011, que se transcribe a continuación:

- a) *Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.*
- b) *Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de esta Ley para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.*
- c) *Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.*
- d) *En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.*
- e) *Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier*

DOCUMENTO Documento de TREWA: con-1 pliego de cláusulas advas particulares	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 84099 102391	
OTROS DATOS Código para validación: 4TOQF-SC7SJ-4ANVG Fecha de emisión: 4 de mayo de 2017 a las 13:58:34 Página 6 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 05/04/2017 10:02	ESTADO FIRMADO



Servicio de Contratación.
Ref. **CON-1/2017** □4301100V0 □430/2017/46
Pliego cláusulas administrativas

orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Además de la **DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A ESTE PLIEGO COMO ANEXO I**, se incluirá en este sobre A, en su caso, la siguiente documentación:

- **Uniones temporales de empresas.**

Indicación de los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP y cláusula 8 del presente Pliego.

- **Declaración de empresas vinculadas.**

En el supuesto de que la empresa concorra a la licitación con empresas pertenecientes a un mismo grupo, en los términos a que se refiere el art. 145 del TRLCSP, se presentará necesariamente una declaración indicando esta circunstancia y el nombre o denominación social de las mismas, debiendo constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas que concurren a la licitación.

- **Registro voluntario de documentación de empresas contratistas del Excmo. Ayuntamiento de A Coruña:**

Los licitadores podrán solicitar en la Sección de Contratación la expedición de certificación detallada acreditativa de los documentos que obran en esta Sección, que adjuntarán en este sobre junto con el documento acreditativo de la clasificación empresarial y declaración responsable de que no se han producido variaciones en las circunstancias del licitador y que les eximirá de presentar la documentación que se relacione en la misma. Todo ello en aplicación de lo establecido en el art. 35 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las facultades otorgadas a la Mesa de contratación en la legislación vigente.

Requisitos específicos de admisión al procedimiento:

Los licitadores deberán declarar responsablemente que :

- Han contratado con el sector público o privado, en los últimos cinco años, servicios de ayuda a domicilio con un mínimo de 200 usuarios mensuales.
- Conocen y acatan el Decreto 254/2011, de 23 de diciembre, por el que se regula el régimen de registro, autorización y acreditación e inspección de servicios sociales en Galicia.
- Conocen y acatan el Decreto 99/2012, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación, así como la Orden de 22 de enero de 2009 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio.
- Más del 50% del personal de nueva contratación tendrá una experiencia laboral superior a tres años en el servicio de ayuda a domicilio.
- Más del 50% del personal de nueva contratación poseerá formación superior a 300 horas en el ámbito de los servicios sociales, afín o relacionada con el servicio de ayuda a domicilio.

Esta declaración responsable ha de constar contenida en el Sobre A.

18.2. Sobre B: Subtitulado "Referencias técnicas"

Los licitadores deberán adjuntar en sus propuestas técnicas la información que a continuación se indica, debiendo presentarla ordenada e identificada claramente respetando la numeración que se señala:

1.- Proyecto de organización del servicio que se oferta, con descripción detallada de:

1.1 Organización de la gestión del servicio. Deberá describirse como mínimo los siguientes aspectos: recepción del servicio, sistema de control de presencia del personal de atención

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 782803_4TOQF-SC7SJ-4ANVG_AA9485E4EAFCD8658E20819B200BFD79E34698F6E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO Documento de TREWA: con-1 pliego de cláusulas advas particulares	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 84099 102391	
OTROS DATOS Código para validación: 4TOQF-SC7SJ-4ANVG Fecha de emisión: 4 de mayo de 2017 a las 13:58:34 Página 7 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 05/04/2017 10:02	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 782803_4TOQF-SC7SJ-4ANVG_AA9A85E4EAFCD8658E20819B20BFD79E34698F6E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Servicio de Contratación.
Ref. **CON-1/2017** □43011I00V0 □430/2017/46
Pliego cláusulas administrativas

directa, sistema de actualización de los documentos del expediente personal de las personas usuarias.

1.2 Protocolos de intervención. Deberán describirse los protocolos de intervención que se utilizarán desde la asignación del servicio, durante la intervención en el domicilio y hasta su finalización. Como mínimo se detallarán los siguientes protocolos: alta y asignación de auxiliar, cambio y sustitución de auxiliar, abordaje de incidencias y ausencia de usuario, comunicación a las personas usuarias de los cambios e incidencias en la prestación del servicio (cambio de auxiliar, vacaciones, bajas, etc.) y protocolo de apoyo, asesoramiento y suspensión de la intervención de los profesionales de atención directa.

1.3 Protocolo de quejas y reclamaciones

1.4 Funciones y tareas de los recursos humanos, número de coordinadores por cada 100 usuarios, jornadas laborales, personal de apoyo administrativo y personal supervisor distinto de los coordinadores por cada 100 usuarios.

1.5 Plan de formación del personal a emplear, con descripción de cada unidad formativa: contenido, número de horas de cada unidad de formación, presencial o a distancia y perfil profesional al que se dirijan.

1.6 Herramientas informáticas a utilizar en la prestación del servicio con previsión de acceso para el Ayuntamiento y medios técnicos de comunicación y control directo.

1.7 Medios materiales: m2 de la oficina en A Coruña, puestos de trabajo, líneas telefónicas, zona de la ciudad de su ubicación y accesibilidad.

1.8 Descripción detallada de las características técnicas y funcionales de las ayudas técnicas ofertadas a emplear en la gestión del servicio.

La documentación a aportar en el sobre B debe ser la acreditativa de los datos a valorar según los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado B de la cláusula 22** de este pliego. Se evitará aportar documentación relativa a generalidades sobre la empresa o a criterios no valorables.

En cualquier caso, en este sobre no se podrá hacer ninguna alusión o mención a los datos evaluables por fórmulas matemáticas que deben figurar en el sobre C, puesto que ello supondría la exclusión del licitador del procedimiento convocado.

- Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de la propuesta están obligadas a incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje de la imagen.

18.3. Sobre C: Subtitulado "Oferta económica".

La oferta económica seguirá el siguiente modelo:

D/D^a. _____ con domicilio en _____ calle _____ nº teléfono _____ con D.N.I. (o pasaporte o documento que lo sustituya) N° _____ actuando en nombre propio o en representación de _____ D.N.I. o C.I.F. N° _____ y con domicilio en _____ N° _____ Teléfono _____ toma parte en el procedimiento abierto para la contratación de la gestión del servicio público de ayuda a domicilio mediante concierto (SAD III), que fomente la calidad en el empleo y la inserción en el mercado laboral de personas con dificultades particulares, y a cuyos efectos hace constar:

1.- Que ofrece los siguientes precios unitarios:

DOCUMENTO Documento de TREWA: con-1 pliego de cláusulas advas particulares	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 84099 102391
OTROS DATOS Código para validación: 4TOQF-SC7SJ-4ANVG Fecha de emisión: 4 de mayo de 2017 a las 13:58:34 Página 8 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 05/04/2017 10:02

ESTADO
FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 782803_4TOQF-SC7SJ-4ANVG_AA9485E4EAFCD865E20819B20BFD79E34698F6E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Servicio de Contratación.
 Ref. **CON-1/2017** □43011I00V0 □430/2017/46
 Pliego cláusulas administrativas

	A) Precio sin IVA	B) IVA	TOTAL (A+B)
1. Hora ordinaria: de lunes a sábado entre las 7'00 y las 22'00 horas			
2. Hora festivo y nocturna: domingos y festivos entre las 7'00 y las 22'00 horas; de lunes a domingo, incluidos festivos, de 22'00 a 7'00 horas			
Ayudas técnicas (alquiler mensual):	A) Precio sin IVA	B) IVA	TOTAL (A+B)
3. grúa			
4. cama articulada con carro elevador			
5. asiento giratorio para el baño			
6. patas de elefante			
7. silla de ruedas			
8. andador			
9. colchón antiescaras			
10. oruga salva escaleras portátil			
11. Limpieza extraordinaria (hora)			
12. Podología (hora)			
Peluquería:	A) Precio sin IVA	B) IVA	TOTAL (A+B)
13. lavar y peinar			
14. corte de pelo			
15. lavar, cortar y peinar			
16. Fisioterapia, terapia ocupacional, atención psicológica, logopedia, otros servicios de profesionales con titulación universitaria de grado medio (hora)			
17. Servicios de profesionales con titulación universitaria de grado superior (hora)			

2. Ayudas técnicas, enfermería y otros:

2.1 Que ofrece ... horas de atención profesional por Diplomado Universitario en Enfermería (DUE) por cada 100 personas usuarias/mes (hasta un máximo de 50 horas/100 personas usuarias/mes), sin coste para el Ayuntamiento ni para la persona usuaria.

2.2 Que ofrece ... de camas articuladas por cada 100 personas usuarias (hasta un máximo de 20/100 personas usuarias), sin coste para el Ayuntamiento ni para la persona usuaria.

2.3 Que ofrece ... grúas por cada 100 personas usuarias (hasta un máximo de 20/100 personas usuarias), sin coste para el Ayuntamiento ni para la persona usuaria.

2.4 Que ofrece ... asientos giratorios para el baño por cada 100 personas usuarias (hasta un máximo de 50/100 personas usuarias), sin coste para el Ayuntamiento ni para la persona usuaria.

2.5 Que ofrece ... "patas de elefante" (también denominadas "alzas") por cada 100 personas usuarias (hasta un máximo de 50/100 personas usuarias), sin coste para el Ayuntamiento ni para la persona usuaria.

2.6 Que ofrece ... sillas de ruedas por cada 100 personas usuarias (hasta un máximo de 20/100 personas usuarias) sin coste para el Ayuntamiento ni para la persona usuaria.

2.7 Que ofrece ... andadores por cada 100 personas usuarias (hasta un máximo de 20/100 personas usuarias) sin coste para el Ayuntamiento ni para la persona usuaria.

2.8 Que ofrece ... colchones antiescaras por cada 100 personas usuarias (hasta un máximo de 50/100 personas usuarias) sin coste para el Ayuntamiento ni para la persona usuaria.

DOCUMENTO Documento de TREWA: con-1 pliego de cláusulas advas particulares	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 84099 102391	
OTROS DATOS Código para validación: 4TOQF-SC7SJ-4ANVG Fecha de emisión: 4 de mayo de 2017 a las 13:58:34 Página 9 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 05/04/2017 10:02	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 782803_4TOQF-SC7SJ-4ANVG_AA9485E4EAFCD868E20819B20BFD79E34698F6E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Servicio de Contratación.
Ref. **CON-1/2017** □43011I00V0 □430/2017/46
Pliego cláusulas administrativas

2.9 Que ofrece ... orugas salva escaleras portátil por cada 100 personas usuarias (hasta un máximo de 2/100 personas usuarias) sin coste para el Ayuntamiento ni para la persona usuaria.

2.10 Que ofrece ... horas de limpiezas extraordinarias en domicilios por cada 100 personas usuarias (hasta un máximo de 40 horas/100 personas usuarias /mes), sin coste para el Ayuntamiento ni para la persona usuaria.

El número de ayudas técnicas que se ofrece a que se refieren los puntos anteriores no incluye el mínimo previsto en la cláusula 10ª "otros servicios y ayudas" punto a del pliego de prescripciones técnicas.

3. Que se **compromete** a que, en caso de prestación de servicios o ayudas técnicas solicitados por la persona usuaria pero **no prescritos por el Ayuntamiento** en el proyecto de intervención individual, se facturarán al usuario por los mismos importes fijados en la proposición económica para los los prescritos por el Ayuntamiento:

Sí
No

(Marque con una X la opción que proceda)

4. Recursos humanos que excedan del personal mínimo previsto reglamentariamente y con independencia del personal en su caso a subrogar:

4.1. Que ofrece ... horas de atención profesional por Fisioterapeutas por cada 100 personas usuarias/mes (hasta un máximo de 50 horas/100 personas usuarias/mes), sin coste para el Ayuntamiento ni para la persona usuaria.

4.2. Que ofrece ... horas de atención profesional por Podólogos por cada 100 personas usuarias/mes (hasta un máximo de 50 horas/100 personas usuarias/mes), sin coste para el Ayuntamiento ni para la persona usuaria.

4.3. Que ofrece ... horas de atención profesional por Psicólogos por cada 100 personas usuarias/mes (hasta un máximo de 50 horas/100 personas usuarias/mes), sin coste para el Ayuntamiento ni para la persona usuaria.

4.4. Que ofrece ... horas de atención profesional por Terapeutas ocupacionales por cada 100 personas usuarias/mes (hasta un máximo de 50 horas/100 personas usuarias/mes), sin coste para el Ayuntamiento ni para la persona usuaria.

4.5. Que ofrece ... horas de atención por auxiliar que exceda del mínimo previsto reglamentariamente y en el pliego de prescripciones técnicas por cada 100 personas usuarias/mes (hasta un máximo de 50 horas/100 personas usuarias/mes), sin coste para el Ayuntamiento ni para la persona usuaria.

5. **Recursos humanos para la promoción del empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral:** Que se compromete a dedicar en la ejecución del concierto al menos un ... % (hasta un máximo del 10%) sobre el total de los trabajadores de nueva contratación afectados por el contrato, de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo, que estén desempleadas y tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario, o que estén incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

- a) Personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral para la realización de las tareas objeto del concierto
- b) Personas paradas de larga duración mayores de 45 años
- c) Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30 provenientes de instituciones de protección de menores
- d) Mujeres víctimas de violencia de género
- e) Personas perceptoras de la Renta de Integración Social de Galicia (RISGA)

6.- **Convenio Colectivo:** Que se compromete a aplicar a los trabajadores a emplear el II Convenio Colectivo para la actividad de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Galicia:

<p>DOCUMENTO</p> <p>Documento de TREWA: con-1 pliego de cláusulas advas particulares</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 84099 102391</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 4TOQF-SC7SJ-4ANVG Fecha de emisión: 4 de mayo de 2017 a las 13:58:34 Página 10 de 24</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 05/04/2017 10:02</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 782803_4TOQF-SC7SJ-4ANVG_AA9485E4EAFCD8658E20818B20BF79E34698F6E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Servicio de Contratación.
Ref. **CON-1/2017** □43011I00V0 □430/2017/46
Pliego cláusulas administrativas

Sí
No

(Marque con una X la opción que proceda)

7.- Que conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del presente contrato.

8.- Que acompaña la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En _____ a _____ de _____ 20...

El Licitador (firmado y rubricado)

19ª Documentos: originales y copias.

Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales. No obstante, se admitirán fotocopias diligenciadas por el Secretario o funcionario en quien delegue, en las que se haga constar que han sido compulsadas con sus originales.

20ª En los anversos de los sobres A, B y C se consignará con claridad el contenido de los mismos y el siguiente lema: "Proposición que presenta D./Dª..... en representación de para optar al procedimiento abierto para la contratación del servicio de (Ref. CON-1/2017).

21ª Apertura de plicas.

Por lo que respecta a la calificación de la documentación presentada en el sobre A (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y demás actuaciones de la Mesa de Contratación), se estará a lo dispuesto en los art. 160 del TRLCSP.

21.1 Apertura y valoración de las ofertas.

Una vez calificada la documentación administrativa presentada, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de las ofertas técnicas y, una vez valoradas estas y aprobada la valoración por la Mesa de Contratación, a la apertura de las ofertas económicas. Dichos actos se celebrará en el lugar y días que se señalen en el perfil de contratante.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

21.2 Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

DOCUMENTO Documento de TREWA: con-1 pliego de cláusulas advas particulares	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 84099 102391	
OTROS DATOS Código para validación: 4TOQF-SC7SJ-4ANVG Fecha de emisión: 4 de mayo de 2017 a las 13:58:34 Página 11 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 05/04/2017 10:02	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 782803_4TOQF-SC7SJ-4ANVG_AA9485E4EAFCD865E20818B20BFD79E34698F6E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Servicio de Contratación.
Ref. **CON-1/2017** □43011I00V0 □430/2017/46
Pliego cláusulas administrativas

21.2.1.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de declarar desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución cuando ninguna oferta sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

22ª Criterios de valoración:

Los criterios para la adjudicación de este procedimiento abierto son los siguientes:

A. Criterios evaluables aritméticamente: hasta 70 puntos, a incluir en el sobre C Oferta Económica.

A.1 Mejor **oferta económica:** hasta un máximo de 35 puntos. Se aplicará la fórmula que a continuación se indica en todos los apartados a), b) y c) que se señalan:

Fórmula:
$$\frac{\% \text{ de baja de la oferta} \times \text{puntuación máxima}}{\% \text{ de baja de la oferta más económica}}$$

- a) precio hora ordinaria: hasta 25 puntos
- b) precio hora festivo y nocturna: hasta 7 puntos
- c) precio medio resultante de la media aritmética de los restantes precios ofertados: hasta 3 puntos

A.2 Ayudas técnicas, enfermería y otros: hasta 14 puntos

2.1. Número de horas de atención profesional por Diplomado Universitario en Enfermería (DUE) por cada 100 personas usuarias/mes (hasta un máximo de 50 horas/100 personas usuarias/mes), sin coste para el Ayuntamiento ni para la persona usuaria: hasta 1 punto. La proposición que oferte el mayor número de horas será puntuada con 1 punto, y las restantes en la respectiva proporción de puntuación en función del número de horas ofertado.

2.2. Número de camas articuladas con carro elevador por cada 100 personas usuarias (hasta un máximo de 20/100 personas usuarias), sin coste para el Ayuntamiento ni para la persona usuaria: hasta 2 puntos. La proposición que oferte el mayor número de camas articuladas será puntuada con 2 puntos y las restantes en la respectiva proporción de puntuación en función del número de camas articuladas con carro elevador ofertadas.

2.3. Número de grúas por cada 100 personas usuarias (hasta un máximo de 20/100 personas usuarias), sin coste para el Ayuntamiento ni para la persona usuaria: hasta 2 puntos. La proposición que oferte el mayor número de grúas será puntuada con 2 puntos y las restantes en la respectiva proporción de puntuación en función del número de grúas ofertadas.

2.4. Número de asientos giratorios para el baño por cada 100 personas usuarias (hasta un máximo de 50/100 personas usuarias), sin coste para el Ayuntamiento ni para la persona usuaria: hasta 1 punto. La proposición que oferte el mayor número de asientos giratorios para el baño será puntuada con 1 punto y las restantes en la respectiva proporción de puntuación en función del número de asientos giratorios para el baño ofertados.

2.5. Número de "patas de elefante" (también denominadas "alzas") por cada 100 personas usuarias (hasta un máximo de 50/100 personas usuarias), sin coste para el Ayuntamiento ni para la persona usuaria: hasta 1 punto. La proposición que oferte el mayor número de "patas de elefante" será puntuada con 1 punto y las restantes en la respectiva proporción de puntuación en función del número "patas de elefante" ofertadas.

2.6. Número de sillas de ruedas por cada 100 personas usuarias (hasta un máximo de 20/100 personas usuarias) sin coste para el Ayuntamiento ni para la persona usuaria: hasta 1 punto. La proposición que oferte el mayor número de sillas de ruedas será puntuada con 1 punto y las restantes en la respectiva proporción de puntuación en función del número de sillas de ruedas ofertadas.

2.7. Número de andadores por cada 100 personas usuarias (hasta un máximo de 20/100 personas usuarias) sin coste para el Ayuntamiento ni para la persona usuaria: hasta 1 punto. La proposición que oferte el mayor número de andadores será puntuada con 1 punto y las restantes en la respectiva proporción de puntuación en función del número de andadores ofertados.

DOCUMENTO Documento de TREWA: con-1 pliego de cláusulas advas particulares	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 84099 102391	
OTROS DATOS Código para validación: 4TOQF-SC7SJ-4ANVG Fecha de emisión: 4 de mayo de 2017 a las 13:58:34 Página 12 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 05/04/2017 10:02	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 782803_4TOQF-SC7SJ-4ANVG_AA9485E4EAFCD8658E20818B20BFD79E34698F6E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Servicio de Contratación.
Ref. **CON-1/2017** □43011I00V0 □430/2017/46
Pliego cláusulas administrativas

2.8. Número de colchones antiescaras por cada 100 personas usuarias (hasta un máximo de 50/100 personas usuarias) sin coste para el Ayuntamiento ni para la persona usuaria: hasta 1 punto. La proposición que oferte el mayor número de colchones antiescaras será puntuada con 1 punto y las restantes en la respectiva proporción de puntuación en función del número de colchones antiescaras ofertados.

2.9. Número de orugas salva escaleras portátil por cada 100 personas usuarias (hasta un máximo de 2/100 personas usuarias) sin coste para el Ayuntamiento ni para la persona usuaria: hasta 2 puntos. La proposición que oferte el mayor número de orugas salva escaleras portátil será puntuada con 2 puntos y las restantes en la respectiva proporción de puntuación en función del número de orugas salva escaleras portátil ofertados.

2.10. Número de horas de limpiezas extraordinarias en domicilios por cada 100 personas usuarias (hasta un máximo de 40 horas/100 personas usuarias/mes), sin coste para el Ayuntamiento ni para las personas usuarias: hasta 2 puntos. La proposición que oferte el mayor número de horas será puntuada con 2 puntos, y las restantes en la respectiva proporción de puntuación en función del número de horas ofertado.

El número de ayudas técnicas que se oferte a que se refieren los puntos anteriores no incluye el mínimo a prestar por el concertado previsto en la cláusula 10ª "otros servicios y ayudas" punto a) del pliego de prescripciones técnicas.

A.3 Compromiso de que, en caso de prestación de servicios o ayudas técnicas solicitados por el usuario pero no prescritos por el Ayuntamiento en el proyecto de intervención individual, se facturará al usuario por los mismos importes fijados en la proposición económica para los prescritos por el Ayuntamiento: 1 punto. Se puntuará con 0 puntos la falta de este compromiso y con 1 punto la consignación de este compromiso.

A.4 Recursos humanos que excedan del personal mínimo previsto reglamentariamente y con independencia del personal en su caso a subrogar: hasta 5 puntos

4.1. Número de horas de atención profesional por Fisioterapeutas por cada 100 personas usuarias/mes (hasta un máximo de 50 horas/100 personas usuarias/mes), sin coste para el Ayuntamiento ni para la persona usuaria: hasta 1 punto. La proposición que oferte el mayor número de horas será puntuada con 1 punto, y las restantes en la respectiva proporción de puntuación en función del número de horas ofertado.

4.2. Número de horas de atención profesional por Podólogos por cada 100 personas usuarias/mes (hasta un máximo de 50 horas/100 personas usuarias/mes), sin coste para el Ayuntamiento ni para la persona usuaria: hasta 1 punto. La proposición que oferte el mayor número de horas será puntuada con 1 punto, y las restantes en la respectiva proporción de puntuación en función del número de horas ofertado.

4.3. Número de horas de atención profesional por Psicólogos por cada 100 personas usuarias/mes (hasta un máximo de 50 horas/100 personas usuarias/mes), sin coste para el Ayuntamiento ni para la persona usuaria: hasta 1 punto. La proposición que oferte el mayor número de horas será puntuada con 1 punto, y las restantes en la respectiva proporción de puntuación en función del número de horas ofertado.

4.4. Número de horas de atención profesional por Terapeutas ocupacionales por cada 100 personas usuarias/mes (hasta un máximo de 50 horas/100 personas usuarias/mes), sin coste para el Ayuntamiento ni para la persona usuaria: hasta 1 punto. La proposición que oferte el mayor número de horas será puntuada con 1 punto, y las restantes en la respectiva proporción de puntuación en función del número de horas ofertado.

4.5. Número de horas de atención por auxiliar que exceda del mínimo previsto reglamentariamente y en el pliego de prescripciones técnicas por cada 100 personas usuarias/mes (hasta un máximo de 50 horas/100 personas usuarias/mes), sin coste para el Ayuntamiento ni para la persona usuaria: hasta 1 punto. La proposición que oferte el mayor número de horas será puntuada con 1 punto, y las restantes en la respectiva proporción de puntuación en función del número de horas ofertado.

A.5 Recursos humanos para la promoción del empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral: hasta 5 puntos. La proposición que oferte el mayor porcentaje será puntuada con 5 puntos y las restantes en la respectiva proporción de

DOCUMENTO Documento de TREWA: con-1 pliego de cláusulas advvas particulares	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 84099 102391	
OTROS DATOS Código para validación: 4TOQF-SC7SJ-4ANVG Fecha de emisión: 4 de mayo de 2017 a las 13:58:34 Página 13 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 05/04/2017 10:02	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 782803_4TOQF-SC7SJ-4ANVG_AA9485E4EAFCD865E20819B20BFD79E34698F6E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Servicio de Contratación.
Ref. **CON-1/2017** □43011I00V0 □430/2017/46
Pliego cláusulas administrativas

puntuación en función del porcentaje de recursos humanos de estas características ofertado. Este criterio valorará dedicar en la ejecución el porcentaje (hasta un máximo del 10%) sobre el total de los trabajadores de nueva contratación afectados por el concierto, de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo, que estén desempleadas y tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario, o que estén incluidas en alguno de los colectivos que a continuación se indican. La proposición que presente un mayor porcentaje será puntuada con 5 puntos, y las restantes en la respectiva proporción de puntuación en función del porcentaje ofertado:

- a) Personas con discapacidad física o sensorial, que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral para la realización de las tareas objeto del concierto
- b) Personas paradas de larga duración mayores de 45 años
- c) Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30 provenientes de instituciones de protección de menores
- d) Mujeres víctimas de violencia de género
- e) Personas perceptoras de la Renta de Integración Social de Galicia (RISGA)

La fórmula de proporcionalidad directa aplicable a los criterios aritméticos A.2, A.4 y A.5 será la siguiente:

$$\begin{array}{ccc}
 \text{Magnitud A} & \text{Magnitud B} & \\
 a \longrightarrow & b & \\
 c \longrightarrow & x & \left. \vphantom{\begin{array}{l} a \\ c \end{array}} \right\} \frac{a}{c} = \frac{b}{x} \quad x = \frac{b \cdot c}{a}
 \end{array}$$

Siendo a la oferta más alta y b la puntuación máxima prevista, c será la oferta de cada uno del resto de los licitadores, y x la puntuación resultante de aplicar la fórmula

A.6 Compromiso de aplicar a los trabajadores a emplear el II Convenio Colectivo para la actividad de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Galicia: 10 puntos. Se puntuará con 0 puntos la falta de este compromiso y con 10 puntos la consignación de este compromiso.

B) Criterios no evaluables aritméticamente: hasta 73 puntos, a incluir en el sobre B Referencias Técnicas.

- B.1 Organización de la gestión del servicio: hasta 15 puntos
- B.2 Protocolos de intervención: hasta 15 puntos
- B.3 Protocolo de quejas y reclamaciones: hasta 7 puntos
- B.4 Funciones y tareas de los recursos humanos, número de personas coordinadoras por cada 100 usuarios, jornadas laborales, personal de apoyo administrativo y personal supervisor distinto de los coordinadores por cada 100 personas usuarias: hasta 15 puntos
- B.5 Plan de formación del personal a emplear, con descripción de cada unidad formativa: contenido, número de horas de cada unidad de formación, presencial o a distancia y perfil profesional al que se dirijan: hasta 4 puntos
- B.6 Herramientas informáticas a utilizar en la prestación del servicio con previsión de acceso para el Ayuntamiento, y medios técnicos de comunicación y control directo: hasta 8 puntos
- B.7 Medios materiales: m2 de la oficina en A Coruña, puestos de trabajo, líneas telefónicas, zona de la ciudad de su ubicación y accesibilidad: hasta 2 puntos
- B.8 Calidad técnica y funcional de las ayudas técnicas ofertadas a emplear por la gestión del servicio: hasta 7 puntos

De conformidad con el artículo 150 del TRLCSP, y dado que en este procedimiento se atribuye a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, **se constituirá un**

DOCUMENTO Documento de TREWA: con-1 pliego de cláusulas advas particulares	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 84099 102391	
OTROS DATOS Código para validación: 4TOQF-SC7SJ-4ANVG Fecha de emisión: 4 de mayo de 2017 a las 13:58:34 Página 14 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 05/04/2017 10:02	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 782903_4TOQF-SC7SJ-4ANVG_AA9485E4EAFCD8658E20819B200BFD79E34E98F6E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Servicio de Contratación.
Ref. **CON-1/2017** □43011I00V0 □430/2017/46
Pliego cláusulas administrativas

comité que contará con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios.

De conformidad con lo establecido en el art. 29.3 del RD 817/2009 de 8 de mayo, la designación del Comité se realizará previa presentación de la propuesta por el servicio municipal competente que se elevará para su visto bueno a la mesa de contratación, y ésta si procede propondrá su nombramiento al órgano de contratación, cuya resolución o acuerdo será publicado en el Perfil del Contratante con anterioridad a la apertura de los Sobres B, oferta técnica.

23ª Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Cuando el órgano de contratación identifique que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o anormales, notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días justifiquen dichas ofertas, y precisen las condiciones de las mismas, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los Servicios Técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe.

A la documentación justificativa del precio anormal, el licitador deberá acompañar:

- Justificación de que los precios ofertados no inciden negativamente en el cumplimiento de los compromisos sociales asumidos en el presente contrato. Asimismo, justificará que los precios ofertados respetan los derechos laborales de los trabajadores que se asignarán a la ejecución del mismo, concretamente, en lo relativo a salarios, horarios y estabilidad laboral. Asimismo, garantizarán la calidad de la prestación a desarrollar y que la misma satisfará los intereses generales.

Se considerará como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición que se encuentre en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, dos ó más empresas empaten en la mayor puntuación tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que obtenga mayor puntuación en la suma de los criterios de valoración que se han designado en la cláusula 22ª.A.5 como objetivos estratégicos, y en caso de que persistiese el empate tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores minusválidos (no inferior al 2%) de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP.

24ª Renuncia:

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del servicio, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo: durante el plazo de presentación de ofertas; antes o después de: a) la apertura de plicas, b) la propuesta de la Mesa de Contratación, c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, etc.) faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en el TRLCSP.

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormales o desproporcionados, bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se han indicado en los párrafos anteriores.

DOCUMENTO Documento de TREWA: con-1 pliego de cláusulas advas particulares	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 84099 102391	
OTROS DATOS Código para validación: 4TOQF-SC7SJ-4ANVG Fecha de emisión: 4 de mayo de 2017 a las 13:58:34 Página 15 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYO.CORUÑA.Firmado 05/04/2017 10:02	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 782903_4TOQF-SC7SJ-4ANVG_AA9485E4EAFCD8658E20819B20BFD79E34698F6E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Servicio de Contratación.
Ref. **CON-1/2017** □43011I00V0 □430/2017/46
Pliego cláusulas administrativas

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores:

En el caso de que la Administración no acordara la adjudicación en el plazo de 2 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición de conformidad con lo dispuesto en el art. 161 del TRLCSP.

25ª Adjudicación.

Tal y como se indica en el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento:

- a) Presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Constituya la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del importe del presupuesto máximo de la licitación por el número de años del contrato excluidas las prórrogas, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 96 del TRLCSP y presente la documentación justificativa de haberla constituido.
- c) Presente la documentación acreditativa de cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el Sobre A.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al art. 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación.

El órgano de contratación en la resolución de adjudicación nombrará un responsable del contrato municipal, al que además de lo establecido en el art. 52 del TRLCSP le corresponderá supervisar el cumplimiento de las obligaciones sociales que asume el contratista, operen en este contrato o no como criterios de adjudicación.

26ª Formalización del concierto.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

DOCUMENTO Documento de TREWA: con-1 pliego de cláusulas advas particulares	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 84099 102391	
OTROS DATOS Código para validación: 4TOQF-SC7SJ-4ANVG Fecha de emisión: 4 de mayo de 2017 a las 13:58:34 Página 16 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYO.CORUÑA.Firmado 05/04/2017 10:02	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 782903_4TOQF-SC7SJ-4ANVG_AA9485E4EAFCD8658E20819B20BFD79E34698F6E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Servicio de Contratación.
Ref. **CON-1/2017** □43011I00V0 □430/2017/46
Pliego cláusulas administrativas

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 de esta Ley.

27ª Sucesión en la persona del contratista.

De conformidad con el artículo 85 del TRLCSP, en los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad absorbente o resultante, quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las sociedades participantes en dichas operaciones se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato. En caso contrario, se resolverá el contrato considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

28ª Modificación del contrato

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de servicios que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 219 y en los artículos 105 y siguientes. Asimismo de conformidad con el artículo 306 del TRLCSP, las modificaciones en los contratos de servicios de mantenimiento en las que se produzca un aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, serán obligatorias para el contratista sin que tenga derecho alguno a reclamar indemnización en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos.

De conformidad con el artículo 105 apartado segundo, la modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adiconar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en los artículos 171.b) y 174.b)

- Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación:

En el caso de que dentro de la vigencia del concierto las necesidades reales de altas de usuarios o número de horas de prestación del servicio fuesen superiores a las estimadas inicialmente, podrá modificarse el concierto como consecuencia de tal circunstancia en los términos previstos en el artículo 106 de la Ley, siempre y cuando dicha modificación no supere el 100% del presupuesto inicial del concierto. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades. La modificación del concierto acordada por este motivo será obligatoria para la entidad concertada.

-Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación:

1. Las modificaciones no previstas en este pliego solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP:

DOCUMENTO Documento de TREWA: con-1 pliego de cláusulas advas particulares	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 84099 102391	
OTROS DATOS Código para validación: 4TOQF-SC7SJ-4ANVG Fecha de emisión: 4 de mayo de 2017 a las 13:58:34 Página 17 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 05/04/2017 10:02	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 782903_4TOQF-SC7SJ-4ANVG_AA9485E4EAFCD865820819B200BFD79E34698F6E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Servicio de Contratación.

Ref. **CON-1/2017** □43011I00V0 □430/2017/46

Pliego cláusulas administrativas

- a. Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- b. Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- c. Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- d. Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- e. Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

2. La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en esta cláusula no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

3. a los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

- a. Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.
- b. Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de adjudicación.
- c. Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
- d. Cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o menos, el 10% del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.
- e. En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

29^a Ejecución del contrato.

29.1. El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas que lo regulan, lo consignado en su proposición y las órdenes que le curse el Jefe del Departamento Municipal competente para la vigilancia del contrato, para una mejor realización de los trabajos.

29.2 Tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del presente contrato:

1ª) Los compromisos asumidos en su oferta por parte del concertado se consideran condiciones especiales de ejecución del presente contrato.

2ª) El cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 11/2007, de 27 de julio, de Galicia, para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género y de la Ley 2/2014, de 14 de abril, por la igualdad de trato y la no discriminación de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales en Galicia. A tal efecto, el contratista garantizará:

- La igualdad entre mujeres y hombres en el trato, la igualdad en las oportunidades de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones,

<p>DOCUMENTO</p> <p>Documento de TREWA: con-1 pliego de cláusulas advas particulares</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 84099 102391</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 4TOQF-SC7SJ-4ANVG Fecha de emisión: 4 de mayo de 2017 a las 13:58:34 Página 18 de 24</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 05/04/2017 10:02</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 782903_4TOQF-SC7SJ-4ANVG_AA9485E4EAFCD865820819B20BFD79E34698FEE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Servicio de Contratación.

Ref. **CON-1/2017** □43011I00V0 □430/2017/46

Pliego cláusulas administrativas

calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, así como adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.

- Las medidas para garantizar la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- La utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, prohibiéndose la documentación y material asociado a la prestación contractual cualquier imagen denigrante, minusvalorativa o discriminatoria de las mujeres.
- La inclusión de la perspectiva de género en las acciones de prevención de riesgos laborales, adaptando sus contenidos a las características diferenciadas por sexos.

3ª) El cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en lo que se refiere a la obligación de suministrar a esta Administración toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de la actividad pública (artículo 4 de la referida Ley).

4ª) El cumplimiento de las disposiciones laborales en vigor o que se dicten durante la vigencia del contrato, incluido el/los convenios colectivos del sector que sean de aplicación, o a los convenios de empresa, si resultasen más favorables al trabajador, en lo que se refiere al pago de las retribuciones sin dilación y de acuerdo con las categorías profesionales, el pago de las cuotas de la Seguridad Social, el respeto de los derechos de los trabajadores y el empleo de personal a través de la oficina de empleo.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato se considerará falta muy grave, que podrá provocar la imposición de las penalidades señaladas en este Pliego o la resolución del contrato, mediante resolución motivada del órgano de contratación, sin perjuicio de otras consecuencias previstas legalmente.

La entidad adjudicataria tendrá que presentar semestralmente un informe justificativo de los compromisos sociales incluidos en el presente contrato.

Al finalizar el contrato, el contratista deberá entregar una memoria técnica en la que se exponga el nivel de cumplimiento de objetivos estratégicos perseguidos a través de la contratación pública, especificando las medidas implementadas y los resultados conseguidos.

Dicha memoria deberá ser respaldada por el responsable del contrato, quien en caso de incumplimiento, podrá proponer al órgano de contratación la adopción de las medidas oportunas en relación con la retención de la garantía contractual.

El responsable del contrato podrá recabar del contratista la información que precise, y llevar a cabo las acciones de inspección necesarias, para determinar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

- El concertado está obligado a poner en conocimiento del responsable del contrato las contrataciones de nuevo personal con dificultades especiales de inserción en el mercado laboral que haya consignado en su oferta, remitiendo asimismo copia de los contratos de trabajo y del alta en la Seguridad Social.
- Los medios de comunicación, el diseño de los elementos instrumentales y la implantación de los trámites procedimentales utilizados por el concertado en la ejecución del concierto deben realizarse teniendo en consideración criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos.

29.3 Ejecución defectuosa y demora. Penalidades.

De conformidad con el artículo 212 TRLCSP que dispone que los pliegos podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se establecen las siguientes penalidades:

Para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de gestión del servicio, se propone el establecimiento de las siguientes penalidades:

DOCUMENTO Documento de TREWA: con-1 pliego de cláusulas advas particulares	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 84099 102391	
OTROS DATOS Código para validación: 4TOQF-SC7SJ-4ANVG Fecha de emisión: 4 de mayo de 2017 a las 13:58:34 Página 19 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYO.CORUÑA.Firmado 05/04/2017 10:02	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 782803_4TOQF-SC7SJ-4ANVG_AA9485E4EAFCD8658E20818B200BFD79E34E98F6E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Servicio de Contratación.
Ref. **CON-1/2017** □43011I00V0 □430/2017/46
Pliego cláusulas administrativas

- a) Tendrán la consideración de infracciones leves aquellas que, pese al incumplimiento de las cláusulas del concierto, no supongan un perjuicio de gran entidad, conllevarán una penalidad de hasta 1.000,00 € y se tipifican como tales las siguientes:
- Las que impliquen negligencia en la gestión del servicio y no supongan una alteración grave de su funcionamiento.
 - La omisión del deber de comunicar la incidencias u anomalías no imputables al concertado y que sean detectadas.
 - Cualquier incumplimiento de las obligaciones del concierto no previstas como falta grave o muy grave.
 - Retraso o descuido excusable en el cumplimiento de sus obligaciones en la ejecución de las tareas.
 - El trato levemente incorrecto de los profesionales del concertado con las personas usuarias del servicio.
 - La falta de puntualidad por motivo excusable.
 - La sustitución excesiva e injustificada del personal.
 - La presencia poco cuidada del personal.
 - La falta de identificación y uniformidad del personal.
- b) Tendrán la consideración de infracciones graves y conllevarán una penalidad de 1.000,01 € hasta 4.500,00 € las siguientes:
- El abandono del servicio y la reiteración en la comisión de tres faltas leves en el término de dos meses.
 - La desobediencia a las órdenes del Jefe del Servicio Municipal competente para la vigilancia del contrato.
 - Las acciones u omisiones que alteren la regularidad en la prestación del servicio.
 - La carencia de elementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio.
 - La carencia de dispositivos de protección complementarios que pueda suponer un peligro de accidente.
 - La deficiente realización de las labores de gestión del servicio.
 - El trato irrespetuoso a los usuarios del servicio, personal municipal o agentes de la autoridad, así como cualquier acción del personal que suponga un desprestigio del servicio.
 - No acudir a las reuniones de seguimiento del concierto cuando sea convocado.
 - La ejecución incorrecta de las tareas debido al desinterés, ineptitud o cualquier otra causa que signifique comportamiento deficiente por parte del personal prestador de las atenciones a domicilio.
 - La omisión del deber de comunicar situaciones que perjudican el buen desarrollo del servicio, tanto en lo que se refiere a las personas usuarias, como al personal y a los medios utilizados.
 - No presentar los registros documentales previstos en los pliegos reguladores del concierto.
 - Falsificación de datos.
 - Incumplimiento de las obligaciones derivadas del concierto que afecten moderadamente a las atenciones directas de la persona usuaria.
 - No respetar los derechos del usuario cuando no suponga infracción muy grave.
 - Obtener y utilizar información sin fines profesionales.
 - Incumplir la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la ley 11/2007, de 27 de julio, de Galicia, para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género y de la Ley 2/2014, de 14 de abril, por la igualdad de trato y la no discriminación de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales en Galicia y específicamente las obligaciones recogidas en la cláusula 29 del presente pliego.
- c) Tendrán la consideración de infracciones muy graves y podrán dar lugar a la rescisión del concierto, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar a juicio del órgano de contratación todas las que supongan un incumplimiento del concierto o una deficiente gestión del servicio, además de las siguientes:
- Utilizar de las instalaciones, elementos o maquinaria adscritos a la gestión del servicio para fines distintos de los previstos en el concierto.

DOCUMENTO Documento de TREWA: con-1 pliego de cláusulas advvas particulares	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 84099 102391	
OTROS DATOS Código para validación: 4TOQF-SC7SJ-4ANVG Fecha de emisión: 4 de mayo de 2017 a las 13:58:34 Página 20 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 05/04/2017 10:02	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 782803_4TOQF-SC7SJ-4ANVG_AA9485E4EAFCD8658E20818B20BFD79E34698F6E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Servicio de Contratación.

Ref. **CON-1/2017** □43011I00V0 □430/2017/46

Pliego cláusulas administrativas

- Obstaculizar la inspección o fiscalización por el personal municipal.
- Incumplir las normas laborales o el convenio colectivo del personal a emplear.
- Ceder el concierto sin la debida autorización municipal.
- Incumplir obligaciones salariales o de seguridad social respecto del personal a emplear.
- Reiterar la comisión de dos infracciones graves.
- Incumplir las condiciones del concierto imprescindibles para el buen funcionamiento del servicio.
- Emitir ofensas verbales, dispensar trato vejatorio o maltrato físico a las personas usuarias del servicio.
- Notoria y reiterada falta de rendimiento.
- Prestar incorrecta o defectuosamente el servicio, tanto en calidad como en cantidad, cuando haya sido previamente sancionada como infracción grave.
- Incurrir en cualquier conducta constitutiva de delito.
- Negativa infundada a realizar servicios o tareas adecuadas a las necesidades de la persona usuaria, prescritos por el Ayuntamiento.
- Acumulación o reiteración de tres faltas graves en un periodo de 12 meses
- Acumulación o reiteración de dos faltas graves en un periodo de 2 meses
- El cobro a las personas usuarias de cantidad alguna no aprobada por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de las determinaciones contenidas en los pliegos reguladores del concierto respecto de la confidencialidad y protección de la información relativa a los datos personales de los usuarios, sin perjuicio de las sanciones que correspondan de conformidad con lo previsto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.
- Las infracciones previstas en el ordenamiento jurídico como determinantes de la resolución del contrato administrativo por causa imputable al concertado.

29.4. Responsabilidad del Concertado.

El concertado será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Dichas responsabilidades, se harán efectivas sobre la fianza definitiva, que se complementará en la forma prevista en el TRLCSP.

30ª Plazo de ejecución del concierto y penalidades administrativas.

El concertado está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias con arreglo a las condiciones establecidas en el art. 212 TRLCSP.

Obligaciones laborales.

31ª. El concertado queda obligado al cumplimiento estricto de cuantas disposiciones en vigor o que se dicten durante la vigencia del contrato, incluido convenio colectivo del sector (el Convenio Colectivo para la actividad de ayuda a domicilio de Galicia, publicado en el DOGA el 16 de febrero de 2010) en lo que se refiere al pago de jornales mínimos por categorías profesionales, cuotas de la Seguridad Social, mutualismo laboral, etc., así como el empleo de personal a través de la oficina de empleo. El Ayuntamiento estará facultado para llevar a cabo la inspección del cumplimiento de esta obligación.

El concertado saliente deberá facilitar, con una antelación de 2 meses a la finalización de la vigencia del concierto, la documentación necesaria para la subrogación del personal tal como copias de los contratos del personal, TC1 y TC2 y copia de las tres últimas nóminas.

32ª El personal a emplear por el concertado no tendrá ningún tipo de relación laboral con este Ayuntamiento.

DOCUMENTO Documento de TREWA: con-1 pliego de cláusulas advvas particulares	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 84099 102391	
OTROS DATOS Código para validación: 4TOQF-SC7SJ-4ANVG Fecha de emisión: 4 de mayo de 2017 a las 13:58:34 Página 21 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 05/04/2017 10:02	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 782803_4TOQF-SC7SJ-4ANVG_AA9485E4EAFCD8658E20818B20BFD79E34698F6E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Servicio de Contratación.
Ref. **CON-1/2017** □43011I00V0 □430/2017/46
Pliego cláusulas administrativas

Disposiciones generales.

33^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de anuncios, tanto en diarios oficiales como en prensa. El importe máximo estimado de estos gastos es de **500,00 €**.

34^a En caso de que el adjudicatario tenga su residencia fuera del término municipal de A Coruña, con carácter fijo, deberá designar una persona en esta localidad que ostente su representación legal para todo cuanto se relacione con el objeto del contrato.

35^a Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceras personas o a sus bienes como consecuencia de las operaciones que requiera la prestación del servicio, así como los ocasionados en las propiedades municipales. La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo.

36^a Causas de resolución del contrato y subcontratación.

Serán las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los efectos previstos en el artículo 225 y 309.

Asimismo será causa de resolución del concierto sin indemnización para el concertado, la pérdida por el gestor del servicio de la autorización y/o acreditación previstas en el Decreto 254/2011, de 23 de diciembre, por el que se regula el régimen de registro, autorización, acreditación e inspección de servicios sociales en Galicia, o normativa que le resulte de aplicación.

El gestor del servicio no podrá concertar con terceros la realización de la prestación principal del servicio, entendiéndose por tal la atención continua y regular a realizar en el domicilio vinculado al proyecto de intervención individual.

Disposiciones finales.

37^a Régimen jurídico.

El presente contrato de gestión de servicio público tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias) y en su caso de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el Reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

En los supuestos a que se refiere el artículo 40.1 del TRLCSP los interesados podrán interponer el recurso especial en materia de contratación, previo al recurso contencioso-administrativo.

38^a En lo no previsto en este Pliego se estará a lo que disponga el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley de Administración Local de Galicia y demás disposiciones que las complementen y desarrollen.

A Coruña, 28 de marzo de 2017.

DOCUMENTO Documento de TREWA: con-1 pliego de cláusulas advas particulares	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 84099 102391
OTROS DATOS Código para validación: 4TOQF-SC7SJ-4ANVG Fecha de emisión: 4 de mayo de 2017 a las 13:58:34 Página 22 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 05/04/2017 10:02
ESTADO FIRMADO	



Servicio de Contratación.
Ref. **CON-1/2017** □43011I00V0 □430/2017/46
Pliego cláusulas administrativas

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D./D^a
Con DNI
y domicilio en
provincia de
calle nº
en nombre propio o en representación de la empresa
a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato.....(título del contrato),
referencia.....

Declaro que cumplo con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración; y por tanto estoy en posesión de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario y, en su caso, su representación, a través de los documentos que correspondan de los siguientes:

A) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario

- A-1)** Empresario individual: -Fotocopia del N.I.F., Pasaporte o documento que lo sustituya.
- A-2)** Personas jurídicas: Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.
Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.
- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), debidamente compulsada.
- A-3)** Empresas comunitarias.
La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- A.4)** Empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega).
La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (Disposición Adicional 14 TRLCSP).
- A-5)** Empresas no comunitarias.
1.- Los empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
2.- Informe de reciprocidad: Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, en la que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.
En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las Empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

A-6) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles.
Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 146.1 d) del TRLCSP)

B) Empresas extranjeras no comunitarias: sucursal en España:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 782803_4TOQF-SC7SJ-4ANVG_AA9485E4EAFCD8658E20819B20BFD79E34E98F6E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO Documento de TREWA: con-1 pliego de cláusulas advas particulares	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 84099 102391	
OTROS DATOS Código para validación: 4TOQF-SC7SJ-4ANVG Fecha de emisión: 4 de mayo de 2017 a las 13:58:34 Página 23 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 05/04/2017 10:02	ESTADO FIRMADO



Servicio de Contratación.
Ref. **CON-1/2017** □43011I00V0 □430/2017/46
Pliego cláusulas administrativas

Declaro que estoy en posesión de documento acreditativo suficientemente justificativo de que la Empresa a la que represento tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o de representantes para sus operaciones y que está inscrita en el Registro Mercantil. (art. 55.2 del TRLCSP).

C) Apoderados:

Declaro que cuento con poder notarial o documento que justifica de modo legal la personalidad para gestionar en nombre y representación de mi poderdante, así como que dicho poder o documento justificativo de la personalidad y representación, en su caso, es bastante para optar a la licitación a la que me presento y que acreditaré en caso de resultar adjudicatario mediante el correspondiente bastanteo de poder efectuado por la Asesoría Jurídica Municipal.

D) Incompatibilidades y deudas:

Declaro que ni la empresa ni sus administradores u órganos de dirección están incurso en prohibiciones de contratar con la Administración establecidas en el art. 60 y 146.1.c) del TRLCSP, así como que a la fecha de presentación de la proposición se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

E) Solvencia.

Para la acreditación de la solvencia económica, financiera y solvencia técnica o profesional: Se aplicará lo establecido en el artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, redacción dada por el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto de 2015, BOE de 5 de septiembre de 2015.

Medios de acreditación de solvencia económica y financiera:

“El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año y una vez y media al valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.”

Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Medios para la acreditación de la solvencia técnica o profesional:

“El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato”

En el caso de gestión de servicio público, mediante relación de trabajos efectuados del mismo tipo o naturaleza al objeto del contrato en el curso de los cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución.

- Declaro que soy poseedor de la documentación justificativa de la solvencia económica y financiera, de conformidad con el art. 11. 4 a) del Reglamento General de la Ley de Contratos, en redacción dada por el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, publicado en el BOE de 5 de septiembre de 2015, mediante acreditación del volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Asimismo declaro que, de conformidad con el art. 11. 4 b) del Reglamento General de la Ley de Contratos, en redacción dada por el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, publicado en el BOE de 5 de septiembre de 2015 ostento la solvencia técnica suficiente para optar al presente contrato, pudiendo justificar la misma a fecha actual mediante la

DOCUMENTO Documento de TREWA: con-1 pliego de cláusulas advas particulares	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 84099 102391	
OTROS DATOS Código para validación: 4TOQF-SC7SJ-4ANVG Fecha de emisión: 4 de mayo de 2017 a las 13:58:34 Página 24 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 05/04/2017 10:02	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 782803_4TOQF-SC7SJ-4ANVG_AA9485E4EAFCD8658E20819B20BFD79E34698F6E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Servicio de Contratación.
Ref. **CON-1/2017** □43011I00V0 □430/2017/46
Pliego cláusulas administrativas

justificación de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, incluyendo importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario

F) Declaro bajo mi responsabilidad que:

- a) He contratado con el sector público o privado, en los últimos cinco años, servicios de ayuda a domicilio con un mínimo de 200 personas usuarias mensuales.
- b) Conozco y acato el Decreto 254/2011, de 23 de diciembre, por el que se regula el régimen de registro, autorización y acreditación e inspección de servicios sociales en Galicia.
- c) Conozco y acato el Decreto 99/2012, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación, así como la Orden de 22 de enero de 2009 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio.
- d) Más del 50% del personal de nueva contratación tendrá una experiencia laboral superior a un año en el servicio de ayuda a domicilio.
- e) Más del 50% del personal de nueva contratación poseerá formación superior a 300 horas en el ámbito de los servicios sociales, afín o relacionada con el servicio de ayuda a domicilio.

G) De conformidad con el art. 146.d) TRLCSP, la **dirección de correo electrónico** que se designa a efectos de notificaciones es la siguiente

En _____ a _____ de _____ 20
El Licitador (firmado y rubricado)